

la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Domenech Torres, aprobado por Decreto 1093/1960, de 2 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 14), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 20 del mismo mes de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida a don Luis Rivera Zapata, con domicilio en esta capital, calle Marqués de Villamagna, 10, por la cantidad de 1.745.393,25 pesetas, lo que representa una baja del 17,41 por 100, equivalente a 367.929,49 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto que la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de 87.269,66 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma duodécima de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes y demás gastos originados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Granada por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras que se citan.

Por la presente se convoca subasta pública para la adjudicación de las siguientes obras en la localidad que se indica:

Monachil.—Reparación y ampliación de las Escuelas, con un presupuesto de contrata de 177.619,23 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional (Puerta Real, 1, quinto), donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores, así como la documentación que deben acompañar a sus proposiciones.

La subasta tendrá lugar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, a las dieciocho horas del día siguiente al del vencimiento.

Si aparecieren dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Quienes concurren a estas subastas deberán constituir fianza provisional por el importe del dos por ciento del presupuesto correspondiente a la obra en la Caja de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo de la misma será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas de, por un importe total de pesetas (en letra), o sea con la baja del por ciento sobre los precios tipo y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.
(Firma y rúbrica.)

Granada, 3 de septiembre de 1960.—El Secretario de la Junta, Miguel Cuevas García.—3.105.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se deniega a «Unión Española de Explosivos, S. A.», y «Royal Dutch-Shell Group of Companies» su solicitud de autorización para constituir una Sociedad con el objeto de establecer en España una industria petroquímica.

Examinado el expediente promovido por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», y la «Royal Dutch-Shell Group of Companies» en solicitud de autorización para constituir una Sociedad con el objeto de establecer en la Península una industria petroquímica;

Resultando que ya han sido autorizadas dos industrias de esta clase con importante aportación de capital extranjero, y además están en tramitación otras dos peticiones, una de ellas la que es objeto de la presente Resolución;

Resultando que el establecimiento de una industria petroquímica requiere fuertes inversiones, según se cifra en los correspondientes presupuestos que acompañan a los proyectos presentados;

Considerando que todos los peticionarios están de acuerdo en que el mercado nacional no absorbe por el momento la producción de una sola de las industrias planteadas, por lo que en general afirman que tratarán de realizar exportaciones de los productos sobrantes;

Considerando que en esta situación parece conveniente atemperar las inversiones a realizar al crecimiento del mercado y a la confirmación de las posibilidades de exportación previstas, por lo que parece aconsejable no otorgar en este momento nuevas autorizaciones de la clase citada,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la solicitud presentada por «Unión Española de Explosivos, S. A.», y «Royal Dutch-Shell Group of Companies», para la instalación de una planta petroquímica en la Península.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de notificación de esta Resolución al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de «Unión Española de Explosivos, S. A.»

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se deniega a «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y «Standard Oil Company», de New Jersey, su solicitud de autorización para constituir una Sociedad con el objeto de establecer en la Península una industria petroquímica.

Examinado el expediente promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y «Standard Oil Company», de New Jersey, en solicitud de autorización para constituir una Sociedad con el objeto de establecer en la Península una industria petroquímica;

Resultando que ya han sido autorizadas dos industrias de esta clase con importante aportación de capital extranjero y además están en tramitación otras dos peticiones, una de ellas la que es objeto de la presente Resolución;

Resultando que el establecimiento de una industria petroquímica requiere fuertes inversiones, según se cifra en los correspondientes presupuestos que acompañan a los proyectos presentados;

Considerando que todos los peticionarios están de acuerdo en que el mercado nacional no absorbe por el momento la producción de una sola de las industrias planteadas, por lo que en general afirman que tratarán de realizar exportaciones de los productos sobrantes;

Considerando que en esta situación parece conveniente atemperar las inversiones a realizar al crecimiento del mercado y a la confirmación de las posibilidades de exportación previstas, por lo que parece aconsejable no otorgar en este momento nuevas autorizaciones de la clase citada,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la solicitud presentada por la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y «Standard Oil Company», de New Jersey, para la instalación de una planta petroquímica en la Península.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de quince días, a partir de la fecha de notificación de esta Resolución al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.»

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se concede autorización a la entidad «Hijos de Roque Roch» para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas marcadas «Roch» y «Roch-Ok» en todo el territorio nacional.

Visto el expediente promovido por don Pedro Roch Enrich, como propietario de la industria denominada «Hijos de Roque Roch», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle de Santa Eulalia, números 99, 101 y 105, solicitando autorización, por un plazo de cinco años, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Roch» y «Roch-Ok», de su fabricación, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Conceder a la Entidad «Hijos de Roque Roch» autorización por un plazo de cinco años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Roch» y «Roch-Ok», de su fabricación, que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno para el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque la Entidad «Hijos de Roque Roch» llevarán como diseño: de un lado la inscripción «Roch» y de otro el número 182 asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—El Director general, por delegación, F. Bances.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de agosto de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Marciáñez», de los términos municipales de Fuerte del Rey y Cazaililla, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de los propietarios de la finca «Marciáñez», situada en los términos municipales de Fuerte del Rey y Cazaililla, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Marciáñez», situada en los términos municipales de Fuerte del Rey y Cazaililla (Jaén), con una superficie de 390,6120 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de la obra a realizar asciende a 546.972,34 pesetas, de las cuales 417.679,84 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa y encespado de desagües serán subvencionados, y 129.292,50 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, plantación de olivar y siembra de pratenses en taludes de terrazas, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.